

Estaquilla	X	Y
43D	466690.1105	4136440.9507
44D	466695.5101	4136414.8736
45D	466696.5145	4136384.7653
46D	466688.8141	4136353.0262
47D	466666.9340	4136316.5886
48D	466621.6292	4136268.7085
48°D	466609.4398	4136253.6960
48°°D	466596.1070	4136211.3247
49D	466598.0019	4136201.8635

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	466893.4399	4140504.6887
2I	466958.2546	4140410.9197
3I	466945.2767	4140344.9195
4I	466908.6183	4140249.6059
5I	466883.9724	4140216.4491
6I	466833.9632	4140095.7554
7I	466829.9428	4140060.5294
8I	466820.9565	4140042.5706
9I	466807.3613	4139968.3518
10I	466815.5118	4139910.9508
11I	466756.4108	4139803.5920
12I	466753.3101	4139794.9100
13I	466735.1470	4139680.6863
14I	466715.7287	4139582.8140
15I	466659.5708	4139489.3386
16I	466615.6929	4139301.0508
17I	466531.3529	4139027.5389
18I	466508.0563	4138954.5156
19I	466488.5842	4138860.3020
20I	466463.3419	4138683.1935
21I	466419.3061	4138553.6874
22I	466421.2480	4138480.8240
23I	466418.4461	4138385.0750
24I	466398.8434	4138352.1826
25I	466387.9961	4138308.1503
26I	466379.9240	4138287.8465
27I	466378.3565	4138236.7840
28I	466355.8109	4138145.1401
29I	466335.4444	4138106.8530
30I	466307.6253	4138029.1973
31I	466268.3539	4137935.3523
32I	466177.2413	4137389.6766
33I	466170.1667	4137273.5430
34I	466159.9076	4137060.7233
35I	466161.8637	4137016.5903
36I	466167.2253	4136979.0889
37I	466183.3984	4136934.8610
38I	466249.3867	4136850.5611
39I	466341.4435	4136785.6159
40I	466485.1286	4136715.0690
41I	466623.5160	4136626.3972
42I	466691.6553	4136566.6493
43I	466760.4774	4136472.0945
44I	466770.4736	4136423.8185
45I	466772.0351	4136377.0098
46I	466759.2080	4136324.1401
47I	466727.2030	4136270.8412
48I	466678.2267	4136219.0809

Estaquilla	X	Y
48°I	466676.8829	4136217.4258
48°°II	466673.6864	4136207.2675
49I	466675.8736	4136196.0400

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 24/03, interpuesto por don Emiliano Núñez Rodríguez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Emiliano Núñez Rodríguez, recurso núm. 24/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.11.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 8.4.02, recaída en el expediente sancionador HU/2001/26/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 133/03-S.1.ª, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López Cubero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Javier Rubio López Cubero, recurso núm. 133/03-S.1 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.11.02, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 6.3.02, recaída en el procedimiento sancionador CO/1537/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 133/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 144/03, interpuesto por doña Carmen Flores Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Flores Moreno, recurso núm. 144/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 144/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 127/03, interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez, recurso núm. 127/03, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 7.11.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 22.2.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/194/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 127/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Bogarre, desde su unión con El Cordel de la Pedriza, hasta el abrevadero de Bogarre, en el término municipal de Piñar, provincia de Granada. (VP 544/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Bogarre», en el término municipal de Piñar (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Bogarre», en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 9 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 212, de fecha 14 de septiembre de 2001.

En dicho acto de Deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53, de fecha 7 de marzo de 2002.

Quinto. Por parte del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Granada se ha presentado un Informe Técnico en el que se pone de manifiesto que el tramo de la Cañada que se va a deslindar coincide con la antigua carretera de Bogarre a Guadix, de titularidad provincial, indicando también que sería conveniente la señalización de la vía pecuaria, siendo ésta una manifestación más que una alegación propiamente dicha.

Por su parte, en cuanto a lo manifestado por la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, decir que tampoco puede considerarse una alegación propiamente, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de enero de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes